



SANTA CRUZ

DECRETO 2617/2004

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Profesionales del arte de curar. Establecimiento de una suma no remunerativa y no bonificable para los profesionales comprendidos en el art. 20 apart. a) de la ley 1795. Sustitución del art. 3° del dec. 2476/2004. del 02/09/2004; Boletín Oficial 07/09/2004

Visto:

El [Decreto Provincial N° 2476/04](#); y

Considerando:

Que se hace necesario proceder a la modificación del Artículo 3° de la citada norma, por cuanto corresponde incluir en los alcances del mismo a los profesionales del arte de curar contratados bajo el Régimen de la Ley N° 1917, como así también a quienes prestan funciones en el área de salud y sus dependencias como Becados Residentes en virtud del Convenio Hospital-Escuela Provincia de Santa Cruz (Decretos Nros. 0675-94 y 1088-98);

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello, el Gobernador de la Provincia, decreta:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 3° del Decreto [N° 2476/04](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° - Establécese, a partir del día 1° de agosto de 2004, una suma No Remunerativa y No Bonificable de pesos trescientos cincuenta y uno (\$ 351.-) para los Profesionales del arte de curar comprendidos en el Artículo 20° Apartado a) de la Ley N° 1795 y modificatorias. Quedan incluidos en los alcances del presente Artículo, los profesionales del arte de curar contratados bajo el Régimen de la Ley N° 1917 y los Becados Residentes en virtud del Convenio Hospital-Escuela Provincia de Santa Cruz - Decretos Nros. 0675/94 y 1088/98, que presente funciones en el área de Salud y sus dependencias".

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Acevedo; Alvarez.

